E

n la edición 2014 del [*Handbook of the Code of Ethics for Professional Accountants*](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/2014-IESBA-Handbook.pdf), el tema de la independencia, tratado principalmente en los números 290 y 291, ocupa de la página 45 a la 134. Sobre las 162 páginas totales de la publicación, la extensión del tema citado es supremamente notoria.

Ello pone de presente la gran importancia de la independencia para el correcto desempeño de los servicios de aseguramiento. Iesba ha hecho un gran esfuerzo en analizar múltiples situaciones observadas en la práctica para establecer pautas de conducta que ayuden al profesional al mantenimiento de su libertad para planear y ejecutar el trabajo y para preparar y difundir el correspondiente informe.

Con todo, al margen de la licitud y de la legitimidad de las disposiciones, la gran pregunta tiene que ver con su eficacia. ¿La regulación garantiza la independencia?

En la prestigiosa revista *Auditing: A Journal of Practice & Theory* publicada por la importante *American Accounting Association*, hemos encontrado un artículo de Henri Guénin-Paracini, Bertrand Malsch y Marie-Soleil Tremblay, titulado [*On the Operational Reality of Auditors’ Independence: Lessons from the Field*](http://aaajournals.org/doi/full/10.2308/ajpt-50905) (Volumen 34, Número 2, Mayo 2015, páginas 201 a236). Estos autores parten de distinguir la “*organizational Independence*” de la “*operational Independence*”. Entre otras cosas los autores concluyen: “(…) *In the*

*field, auditees, while formally complying with legal and regulatory demands, can leverage the control they have of the space, time, and working atmosphere in which auditors operate to alter the latter’s capability to find material misstatements. This problem cannot be totally resolved through regulation. As we showed, no amount of rules imposed on auditees will ever make these actors entirely predictable.* (…)”

Basta una mirada histórica a la regulación profesional para constatar el inmenso desarrollo, ocurrido en el siglo XX y en el presente, tanto de la legislación como de los estándares profesionales orientados a asegurar la independencia de los auditores. Aunque es indudable que las nuevas disposiciones implican avances innegables, es evidente que la problemática de la falta de independencia se mantiene. Aún más: no faltan los censores que en toda falla de auditoría advierten una falta de independencia.

La realidad se nos presenta mucho más complicada de lo que parece en el plano teórico. Por tanto la formación, tanto la inicial (pregrado) como la posterior (posgrados y educación continua) tienen que ir mucho más allá de la exposición del principio y de las reglas que lo desarrollan, para penetrar en el análisis de las situaciones que se viven en la práctica, en la cual, finalmente, tanto los controladores de las organizaciones como las agencias del gobierno, ejercen presiones que debilitan la independencia del auditor.

*Hernando Bermúdez Gómez*